PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUCYJIMÉNEZ JIMÉNEZ CONTRA UGPP Y OTRO. RADICADO. 23-001-31-05-005-2021-00327.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 10 de febrero /2022.
Hago saber señor Juez, del memorial poder allegado por UGPP. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, **ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota que antecede, se tiene que el jurista Orlando David Pacheco Chica, allegó memorial poder conferido por UGPP a fin de representar intereses en el asunto bajo estudio, por lo que se le reconocerá personería para actuar, en los términos y para los fines indicados la escritura pública anexa. Se consultarán los antecedentes disciplinarios del jurista, tal como lo establece el Consejo Superior de la Judicatura.

Cabe recordar, que, en fecha 31 de enero de los cursantes, la secretaria del despacho remitió notificación al correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, sin que a la fecha se haya aportado contestación de la misma.

Finalmente, como quiera que la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, es una entidad de ordena nacional, se ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo establece el artículo 612 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CP.L. Y.S.S.

Por lo anterior, el juzgado accederá a dicha solicitud.

Así las cosas, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. Orlando David Pacheco Chica, como apoderado judicial de UGPP, en los términos y para los fines indicados la escritura pública anexa.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por ser UGPP, una entidad de orden nacional, tal como lo

establece el artículo 612 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CP.L. Y.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE